

AUTO No. 01689

“POR LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en la Resolución 1188 de 2003, el Decreto 4741 de 2005 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor, **JOVANNY SEPULVEDA GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía 79.743.874, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio **RECUPERADORA GARCIA OBREGON**, ubicado en la Carrera 81F No 54- 65 Sur de la localidad de Bosa de esta ciudad, mediante el radicado 2011ER89381 del 25 de julio de 2011, presentó solicitud de renovación de registro de movilización No. 030 – 11 y la vinculación de dos vehículos para el transporte de residuos peligrosos en especial aceite usado distinguidos con las placas TSK 169 y CSA 475. Igualmente solicitó la desvinculación del registro de movilización del vehículo de placas BBJ 049.

Que mediante radicado 2012EE090564 del 29 de julio de 2012, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo solicito al usuario el pago de servicios de evaluación y seguimiento ambiental del procedimiento de registro de movilización de aceites usados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución 5589 de 2011, lo cual fue acogido por el usuario quien allegó el Recibo de Pago No. 820275 del 31 de julio de 2012 por la suma de \$231.150 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería mediante radicado 2012ER091317 del 30 de julio de 2012.

AUTO No. 01689

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital, tiene la facultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 58 de la Constitución establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ...*“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”*...

Que mediante la Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003, se adoptó el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital.

Que el numeral 23 del Artículo 15 de la Resolución 5589 de 2011, estableció el cobro para tramites de registro de movilizador.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

AUTO No. 01689

Que la Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, Parágrafo del Artículo 2°, en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo la función de:

"a) Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener la renovación del **REGISTRO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS 030**, solicitado por el señor **JOVANNY SEPULVEDA GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía 79.743.874, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **RECUPERADORA GARCIA OBREGON** ubicado en la carrera 81F No 54- 65 Sur de la localidad de Bosa de esta ciudad para los vehículos de placas **TSK-169 y CSA 475**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La desvinculación del registro de movilización de aceite usado del vehículo de placas BBJ 049.

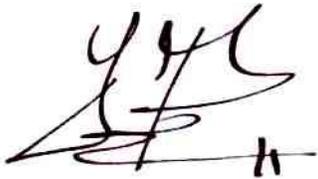
ARTICULO TERCERO: Comunicar este Auto al señor **JOVANNY SEPULVEDA GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía 79.743.874, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **RECUPERADORA GARCIA OBREGON**, en la carrera 81F No 54- 65 Sur de la localidad de Bosa de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01689

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 22 días del mes de octubre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

(Expediente:SDA-18-2010-57

+ org.eclipse.birt.report.service.api.ReportServiceException: Error happened while running the report.